



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO SUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la *Iniciativa por la que se Reforma el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por la Diputada Karina Ivette Eudave Delgado, en su carácter de legisladora, miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática*, registrada con el expediente legislativo número IN_LXIV_230_270619; en consecuencia la suscrita Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 67 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de junio de 2019, fue presentada en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado de Aguascalientes la iniciativa que nos ocupa, en la cual se dio a conocer ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 10 de julio de 2019, se remitió el oficio SG/DGSP/CPL/837/19 al Secretario General de Gobierno del Estado, con la Iniciativa que nos ocupa, solicitándoles su opinión sobre el tema planteado.

3.- Para los mismos efectos se remitieron en la misma fecha los oficios SG/DGSP/CPL/838/2019, SG/DGSP/CPL/839/2019, SG/DGSP/CPL/840/2019, SG/DGSP/CPL/841/2019, SG/DGSP/CPL/842/2019, SG/DGSP/CPL/843/2019,

Dictamen que Resuelve la Iniciativa por la que se resuelve la Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de gobierno abierto municipal.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SG/DGSP/CPL/844/2019, SG/DGSP/CPL/845/2019, SG/DGSP/CPL/846/2019, SG/DGSP/CPL/847/2019, SG/DGSP/CPL/848/2019 dirigidos a cada uno de los Ayuntamientos que integran nuestra Entidad Federativa por conducto de sus respectivos Presidentes Municipales, con la Iniciativa que nos ocupa, solicitándoles su opinión sobre el tema planteado.

4.- En fecha 26 de julio de 2019, se recibió el oficio SGG/703/2019, signado por el Secretario General de Gobierno Ricardo Enrique Morán Faz, mediante el cual se emiten opiniones, estableciendo de manera enunciativa lo siguiente:

"La frase "Gobierno abierto", es un término que se ha popularizado mucho en las últimas décadas debido a su inclusión en los discursos políticos de presidentes, tanto de Estados extranjeros como del Estado Mexicano; ha sido tan usado que su definición ha caído en la ambigüedad, provocando que sea usada indiscriminadamente sin delimitar que es y que no es el famoso "Gobierno Abierto".

A manera de conclusión, Gobierno Abierto es una manera de cómo se realiza la administración de un Estado, es decir, es una forma de política pública, que tiene como principios fundamentales la Transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, en la cual el Gobierno se somete al examen público a efecto de lograr solidez y confianza entre la población sobre la manera en que se administra y trabaja el Gobierno.

Resulta ocioso establecer de manera específica para los Ayuntamientos tales principios, porque ya se encuentran establecidos en nuestro sistema de Gobierno, pues conjuntamente con los artículos que acabamos de citar, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también se encuentran regulados estos dogmas que son la base de nuestra democracia y el Gobierno Abierto."

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por Artículos 55, 67 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la Iniciativa es establecer en los municipios el programa de Gobierno Abierto con el fin de lograr gobiernos transparentes y garantizar el acceso a la información pública.

III.- Para justificar la propuesta contenida en la Iniciativa, la promotora argumenta enunciativamente lo siguiente:

"... el Municipio es aquella primera y básica forma de organización política y administrativa del país, como cualquier núcleo social es indispensable su correcto funcionamiento y estructura administrativa.

Este ejercicio de actualización y reforma constante a través de las legislaturas y los propios municipios resulta de suma importancia y de gran beneficio a los ciudadanos de todos los estados y por ende del país, ya que los ayuntamientos, quienes conforman la administración y representación de dicha Institución, son los principales protagonistas del desarrollo ya que conocen en primera instancia las necesidades más urgentes de cada población, tomando en cuenta su cultura, economía y educación.

Sus acciones se focalizan en consolidar y constantemente, perfeccionar los servicios que se destinan a la sociedad, desde una perspectiva de atención ciudadana apegada a derechos humanos, eficaz administración y responsable manejo de los recursos públicos del municipio. Una tarea a que se espera sea siempre profesional y adecuada a las necesidades básicas de los ciudadanos ya que son, en consecuencia, el primer contacto con la forma de gobierno institucionalizada.

Tal y como lo refiere y ejemplifica el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal: "...La apertura de los gobiernos y la administración pública ha sido una demanda constante de las sociedades democráticas en el mundo... El éxito en la gestión municipal se vincula, en buena medida, a su



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

capacidad de dar respuesta a las demandas ciudadanas. La tecnología debe ser para los municipios, el medio más apropiado para garantizar la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y participación ciudadana..."

Este tipo de hechos y acciones repercuten directamente en la administración por parte de cada uno de los once Ayuntamientos que conforman el estado de Aguascalientes, ya que bajo estos principios se fomenta un gobierno propositivo, integral, que planifica a futuro y con una visión seria y con animus de crear sinergia con la ciudadanía, impulsando la participación de esta, en las estrategias y políticas públicas, enriqueciendo las mismas.

IV.- De lo argumentado por la Iniciante, los suscritos Diputados, efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) busca que, de manera sostenida, los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos con el objetivo de mejorar la eficiencia del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Esto requiere un cambio de normas y cultura para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre el gobierno y la sociedad civil.

AGA busca apoyar tanto a reformadores de gobierno como de sociedad civil, para elevar al gobierno abierto a los niveles más altos del discurso político, impulsar reformas estructurales, y crear una comunidad de práctica en la materia a nivel global. Por ello, los países miembros de la Alianza adoptan un plan de acción bianual a través del cual se comprometen a implementar los cuatro principios de gobierno abierto que son transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación, en una serie de compromisos que son creados, implementados y supervisados por la sociedad civil.¹

A partir del proyecto Gobierno Abierto se han establecido objetivos, entre los cuales se encuentra la transparencia y el acceso de información por parte del gobierno, esto es el deber de todo Gobierno de informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública, es por esto que se

¹ <http://gobabiertomx.org/mision-y-objetivos/>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que de forma enunciativa menciona lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

...”

De igual forma el objetivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el acceso a la información pública, así se establece en su artículo primero de la mencionada ley, el cual se establece posteriormente:



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios."

Es por lo anterior que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera pertinente el establecer el programa de gobierno abierto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con el fin de que los Municipios de la entidad garanticen el acceso a la información pública así como llevar un gobierno transparente con el fin de garantizar los derechos promulgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, toda vez que si bien coincidimos con el contenido de la opinión rendida por al Poder Ejecutivo, en cuanto a que hay diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se Reforma el Artículo 69 de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 69.- ...

I.- ... a IX.- ...

...

Dictamen que resuelve la Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de gobierno abierto municipal



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

...

...

Los Municipios se registrarán por el principio de Gobierno Abierto, por lo cual tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, favorecer la participación ciudadana y vecinal y la rendición de cuentas con carácter receptivo, eficaz y eficiente, de tal manera que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad. Las Autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos, basado en criterios técnicos y acorde a dichos principios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE AGOSTO DE 2019**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN
PRESIDENTE

DIP. AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS
SECRETARIA

Dictamen que resuelve la Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de gobierno abierto municipal



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. ERICA PALOMINO BERNAL
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL

DIP. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
VOCAL

En contra

Dictamen que resuelve la Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de gobierno abierto municipal